| ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TIC'S |
| **RESPONSABLE:** | IVAN FERNEY ROJAS MORENO |
| **OBJETO A CONTRATAR:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000.00) |
| **CDP (número y fecha):** | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2025000545 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2025 |
| **VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:** | N/A |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*"

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por

personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de El Espinal, tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar profesionales que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La Dirección Administrativa de las TIC´S tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un profesional en dirección y producción de cine y televisión para el diseño, producción y difusión de contenidos audiovisuales dirigidos al fortalecimiento de la red de comunicaciones externas de los programas institucionales del municipio de El Espinal Tolima, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Por consiguiente, la Dirección Administrativa de las TICS tiene como propósito la prestación de un servicio eficaz, eficiente y efectivo, garantizando un servicio de calidad y oportuno. Por ello, debe propender por el diseño, formulación, adopción y promoción de políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y político; promover la investigación, la innovación el uso y apropiación de las TIC´S en el municipio de El Espinal; impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC´S; y fortalecer el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, su competitividad y avance tecnológico.

De allí que la Dirección Administrativa de las TICS se encargue del funcionamiento tecnológico, informático y sistemático de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, implementando las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, entre ellas, aquellas que garanticen un adecuado flujo de la información, así como la operación interna y externa de la entidad. Así las cosas, con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación e imagen pública, corresponde a la Alcaldía Municipal, difundir una identidad visual, mensajes y campañas oportunas de las estrategias, actividades y hechos que ejecuta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2345 de 2023. Por tanto, debe adoptar los mecanismos de comunicación pertinentes en aras de fortalecer el ejercicio de la

participación ciudadana y posicionar la imagen e identidad visual de la Alcaldía Municipal, razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de un profesional que preste los servicios profesionales en comunicaciones.

Por lo anterior, la la Dirección Administrativa de las TICS requiere contratar a una persona natural, profesional en dirección y producción de cine y televisión, con un (24) meses de experiencia profesional para dar cumplimiento a las finalidades previstas que promuevan el avance del programa de gobierno, el plan de desarrollo y los planes de acción de la administración municipal.

Actualmente, la planta de personal no cuenta con funcionarios que puedan cumplir con esas funciones, por lo cual resulta pertinente el reforzamiento de la capacidad humana para dar cumplimiento, de manera eficiente y eficaz a las diferentes necesidades de la administración municipal.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **Objeto a contratar:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA |
| **Alcance del objeto:** | Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar a una persona natural, profesional en dirección y producción de cine y televisión, quien prestará el servicio requerido, teniendo en cuenta que la Dirección Administrativa de las TIC´S debe garantizar la difusión y promoción de las actividades adelantadas por la Alcaldía Municipal de El Espinal, con el propósito de dar a conocer a la comunidad el desarrollo de las gestiones realizadas por los funcionarios de la Administración pública. |
| **Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:** | Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80111600 Servicios de Personal Temporal | 80000000 | 80110000 | 80111600 |

| | |
|---|---|
| **Tipo de contrato:** | Contratos de prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993. |

**Obligaciones de las partes:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.

2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.

5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.

6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.

12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la Dirección Administrativa de las TICS de la alcaldía Municipal de El Espinal, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

13. Dar estricto cumplimiento a los decretos 1080 de 2015 articulo 3.1.1, y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control de archivos de entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quien haga sus veces, quien deba exigir la entrega mediante inventario en formato único de inventario documental - FUID, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

14. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.

15. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Administrativa de Gestión Documental. Los documentos en formato

digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad (correo electrónico) y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Apoyar la creación y desarrollo de contenidos audiovisuales que resalten las iniciativas y programas institucionales de la Alcaldía Municipal de El Espinal.
2. Brindar apoyo en la planificación y ejecución de campañas de difusión , utilizando medios audiovisuales , para fortalecer la comunicación externa de la entidad.
3. Asistir técnica y creativa durante todas las etapas de producción , incluyendo preproducción , grabación y postproducción de los contenidos audiovisuales.
4. Apoyar en la gestión de los recursos y la logística necesaria para la producción de los materiales audiovisuales, asegurando su calidad y cumplimiento con los plazos establecidos.
5. Brindar asistencia en la asesoría estratégica sobre el uso de contenidos audiovisuales para mejorar la imagen institucional de la Alcaldía municipal y sus dependencias para aumentar la participación de la comunidad.
6. Apoyar en la actualización y optimización de los contenidos audiovisuales conforme a las necesidades cambiantes de la Alcaldía municipal de El Espinal y su audiencia.
7. Las demás actividades que sean asignada por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

| | |
|---|---|
| | 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.<br><br>2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.<br><br>3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.<br><br>4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.<br><br>5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato. |
| **Plazo de ejecución:** | El contrato tendrá un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. |
| **Lugar de ejecución:** | La prestación de servicio se realizará en Municipio de El Espinal – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio. |
| **Perfeccionamiento del contrato:** | El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. |
| **Liquidación:** | Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. |
| **Supervisión:** | La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo **IVAN FERNEY ROJAS MORENO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LAS TIC'S** de la Alcaldía Municipal de El Espinal y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.<br><br>La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la |

| | |
|---|---|
| | correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. |

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".
Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **Valor del contrato:** | El presupuesto oficial estimado es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)** los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.<br><br>Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000545 de fecha 05 de abril de 2025. |

**Imputación presupuestal:**

| NÚMERO DEL RUBRO | CONCEPTO DEL CDP | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION | $25.000.000 | $25.000.000 |

**BPIN: N/A**

**Fuente de financiación:**

El contrato se realiza con cargo a recursos de:

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | |
| Funcionamiento | X |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de las Naciones-PGN | |
| Sistema General de Participaciones -SGP. No incluye AESGPRI | |
| Sistema General de Regalías- SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | X |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos indígenas - AESGPRI) | |

| | |
|---|---|
| **Forma de pago:** | El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de **CINCO (5) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE**, en periodos de 30 días calendario previo al visto bueno del supervisor del contrato.<br><br>**NOTA 1.** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.<br><br>**NOTA 2.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.<br><br>**NOTA 3.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en Estatuto de Tributario del Municipio de El Espinal – Tol, en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO.** Parágrafo. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante cual se designa.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. |

**PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Adquisiciones. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

**Impuestos, tasas y contribuciones:**

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:

| NORMATIVIDAD | TARIFA |
|---|---|
| ESTAMPILLA PARA LA JUTICIA FAMILIAR | |
| **Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021** | **Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**<br><br>**Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV**<br><br>**La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista** |
| ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR | |
| **Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017** | **Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** |

| | | |
|---|---|---|
| Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones<br>Acuerdo 011 de junio del 2018<br>Acuerdo 029 de 2020<br>Acuerdo 010 de 2022<br>Acuerdo 029 de 2022<br>Acuerdo 005 de 2023 | | |
| | Contratos y sus adiciones .....4% | |
| **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** | | |
| Ley 666 de 2001<br>Ley 863 de 2003<br>Acuerdo 025 de 2008 art.261<br>Acuerdo 028 de 2009... Art. 10°<br>Acuerdo 013 de 2010... art. 5°<br>Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017<br>Acuerdo 029 de 2020<br>Acuerdo 010 de 2022<br>Acuerdo 029 de 2022<br>Acuerdo 005 de 2023 | Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. | |
| | Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato<br>Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato | |

| | |
|---|---|
| | Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato |
| **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN** | |
| Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020<br>Acuerdo 029 de 2020<br>Acuerdo 010 de 2022<br>Acuerdo 029 de 2022<br>Acuerdo 005 de 2023 | Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato<br><br>Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato |
| **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** | |
| Decreto 2170 de 2004, art 7°<br>Ley 1106 de 2006 art. 6°<br>Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°<br>Acuerdo 014 de 2010<br>Acuerdo 029 de 2022 | Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022<br><br>El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico |
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE** | |
| Estatuto Tributario | Acorde a lo establecido en el estatuto tributario. |
| **RETE ICA** | |
| ACUERDO 025 DE 2009<br>ACUERDO 029 DE 2020<br>ACUERDO 029 de 2022 | 1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

| PROFESION, ESTUDIOS TECNICOS, TECNOLOGOS O CONOCIEMIENTOS PARTICULARES REQUERIDOS | PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA | TARJETA PROFESIONAL | EXPERIENCIA MINIMA GENERAL |
|---|---|---|---|
| PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN | PERSONA NATURAL | N/A | VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL |

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base en la satisfacción de la necesidad se requiere un profesional en dirección y producción de cine y televisión.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

| | |
|---|---|
| **Requisitos mínimos:** | El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:<br>1. Hoja de vida SIGEP II - Firmada por el Contratista y visada por el encargado.<br>2. Constancia de inscripción en el Secop II.<br>3. Fotocopias legible del documento de identidad<br>4. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar<br>5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente<br>6. Registro Único Tributario RUT<br>7. Certificado de existencia y representación legal (Camara de Comercio)<br>8. Certificado de examen ocupacional<br>9. Certificación Bancaria<br>10. Declaración de Ley 2013 de 2019<br>11. Soportes Estudios académicos<br>12. Soportes Experiencia<br>13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social<br>14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social<br>15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios<br>16. Certificado de Antecedentes Fiscales<br>17. Antecedentes Judiciales<br>18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC<br>19. Antecedentes delitos contra menores de edad<br>20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)<br>21. Antecedentes Profesionales (Si aplica)<br>22. Formato tratamiento de datos personales<br>23. Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA** |
| **Mecanismo de cobertura** | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| **Justificación:** | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados) |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA Y ENTIDAD** |
| **Mecanismo de cobertura** | Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros. |

| | | |
|---|---|---|
| **Justificación:** | Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista. |
| **Estimación del riesgo:** | **Incumplimiento a lo pactado en el contrato.** |
| **Asignación del riesgo:** | **CONTRATISTA** |
| **Justificación:** | La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios. |
| **Mecanismo de cobertura** | Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda. |

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

## 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante, lo anterior, el artículo* ***2.2.1.2.1.4.5.*** *del Decreto 1082 de 2015, consagra: "****No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

## ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:
"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato

En el marco de lo anterior desde la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TICS**, se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios profesionales, identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

### 2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

**2.1 ASPECTO LEGAL:** Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2 ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

**2.3 ASPECTO TÉCNICO:** Este contratista es requerido por la entidad para contribuir al mejoramiento de procesos y proyectos propios del área y al aseguramiento de su gestión, así como el cumplimiento de funciones y responsabilidades asignadas al municipio que promuevan el desarrollo del programa de gobierno, los planes de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, teniendo en cuenta que es su deber promulgar y difundir información a la comunidad.

Por otro lado, el contratista deberá brindar apoyo técnico en el fortalecimiento de la red interna y externa de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de El Espinal, diseñando y ejecutando estrategias de comunicación efectivas, creando contenido para redes sociales y medios de comunicación, gestionando la imagen institucional y coordinando la difusión de información a la comunidad, con el fin de promover la transparencia, participación ciudadana y buen gobierno.

## 3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

### 1. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

| | | |
|---|---|---|
| **¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?** | SI _X_ | NO__ |
| **¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?** | SI_X_ | NO__ |
| **TIPO DE REMUNERACION** | HONORARIOS | |

**RECOMENDACIÓN**

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

**IVAN FERNEY ROJAS MORENO**
**Director Administrativo de las TIC'S**

| ***FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR*** | ***NOMBRE*** | ***DEPENDENCIA*** | ***VO. BO.*** |
|---|---|---|---|
| *Proyectado por:* | *Juan David Perdomo Alfaro* | *Dirección administrativa de las TIC'S* | *VO.BO* |
| *Revisado por:* | *Iván Ferney Rojas Moreno* | *Dirección administrativa de las TIC'S* | *VO.BO* |
| *Aprobado por:* | *Juan David Cortés Vera* | *Secretaría de Hacienda* | *VO.BO* |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.* | | | |